



Libertad y Orden

## Juzgado Promiscuo de Familia

República de Colombia

Palacio de Justicia - Carrera 7 N° 9-02 Teléfono 2490993 Fax 2490989  
Roldanillo Valle del Cauca

---

SECRETARÍA. Roldanillo, Valle, 12 de marzo de 2025. A despacho de la señora Juez, informando que la parte demandada dio respuesta al requerimiento hecho por el Despacho. Sírvese proveer.



SONIA SÁNCHEZ RIAÑO  
Secretaría

### **AUTO DE FAMILIA Nro. 250**

IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD ACUMULADA CON LA ACCIÓN DE FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL POST MORTEM.

RADICACIÓN No. 76-622-31-84-001-2022-00346-00

DEMANDANTE: ANDRES FELIPE OSORIO HOYOS

DEMANDADO: JHON MARIO OSORIO MEJIA y OTROS

### **JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA**

Roldanillo, Valle, doce (12) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Conforme con la nota secretarial que antecede, se le informa al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Regional Suroccidente de Cali lo siguiente:

- El demandante ANDRÉS FELIPE OSORIO HOYOS, se identifica con la cédula de ciudadanía No.1.193.070.258, residente en la calle 9 No.9-52, barrio La Asunción, Roldanillo – Valle del Cauca. Celular, 3043278466, correo electrónico: [A.f.o.h.123456@gmail.com](mailto:A.f.o.h.123456@gmail.com). De acuerdo con el auto que ordenó la prueba de marcadores genéticos del señor ANDRÉS FELIPE OSORIO HOYOS se requiere determinar si él es o no el hijo biológico del señor JHON MARIO OSORIO MEJIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.140.796 quien se encuentra vivo y recibe notificaciones en la ciudadela Cuba, Manzana 5, casa 2,



Libertad y Orden

## **Juzgado Promiscuo de Familia**

República de Colombia

Palacio de Justicia - Carrera 7 N° 9-02 Teléfono 2490993 Fax 2490989  
Roldanillo Valle del Cauca

---

barrio Mirador de Panorama 2 Pereira Risaralda, celular 3103441258, correo electrónico [jomaos@gmail.com](mailto:jomaos@gmail.com). Por lo tanto, el señor ANDRÉS FELIPE OSORIO (demandante) actualmente es hijo reconocido del señor JHON MARIO OSORIO MEJIA, de quien el primero pretende impugnar su paternidad.

- Los demandados tienen los siguientes datos:
  - ELIANA DEL PILAR GOMEZ MADRID, se identifica con la cédula de ciudadanía No. 66.870.967 y según informa en la contestación de la demanda, recibe notificaciones en la calle 23D No. 1N-03, conjunto Residencia Milán, casa 40 del municipio de Cartago – Valle del Cauca. No aporta más datos de notificación.
  - ANGELICA MARIA GOMEZ ESPINOSA, se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.142.828.176, y según informa en la contestación de la demanda, recibe notificaciones en la calle 23D No. 1N-03, conjunto Residencia Milán, casa 40 del municipio de Cartago – Valle del Cauca. No aporta más datos de notificación.
  - CESAR AUGUSTO GOMEZ MADRID, se identifica con la cédula de ciudadanía No. 94.427.828 y según informa en la contestación de la demanda, recibe notificaciones en la calle 23D No. 1N-03, conjunto Residencia Milán, casa 40 del municipio de Cartago – Valle del Cauca. No aporta más datos de notificación.

A la Señora SONIA MADRID MAYOR identificada con la cédula de ciudadanía No 29.770.468 madre de ELIANA DEL PILAR GOMEZ MADRID y CESAR AUGUSTO GÓMEZ MADRID se le podrá notificar en la



Libertad y Orden

## **Juzgado Promiscuo de Familia**

República de Colombia

Palacio de Justicia - Carrera 7 N° 9-02 Teléfono 2490993 Fax 2490989  
Roldanillo Valle del Cauca

---

Finca "La Playita", salida al Municipio de EI Dovio carrera 6N con calle 6 esquina, teléfonos 3166740103, 3175639828 y 3146040728, correo electrónico [cagm417@hotmail.com](mailto:cagm417@hotmail.com).

A la Señora MARÍA FERNANDA ESPINOSA identificada con la cédula de ciudadanía No 31.834.392, madre de ANGELICA MARIA GOMEZ ESPINOSA se le podrá notificar en la Carrera 62C 9-85 del Municipio de Santiago de Cali Valle, teléfonos 3186995867 y 3184280646 correos electrónicos: [angie\\_gomez89@hotmail.com](mailto:angie_gomez89@hotmail.com) y [mariafernandaespinosa1957@gmail.com](mailto:mariafernandaespinosa1957@gmail.com)

Los demandados en referencia, son hijos reconocidos del causante CESAR AUGUSTO GÓMEZ ECHEVERRY, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 14.946.407, de quien el demandante ANDRÉS FELIPE OSORIO HOYOS pretende su filiación con la prueba de marcadores genéticos frente a los señores ANGELICA MARIA GOMEZ ESPINOZA, ELIANA DEL PILAR GOMEZ MADRID y CESAR AUGUSTO GOMEZ MADRID como presuntos hermanos biológicos.

Por lo expuesto, el juzgado,

### **RESUELVE:**

1.- Informar al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Regional Suroccidente de Cali, los datos de tipo y números de documentos de identidad, correos electrónicos y parentescos o roles entre las partes.



Libertad y Orden

**Juzgado Promiscuo de Familia**

República de Colombia

Palacio de Justicia - Carrera 7 N° 9 - 02 Teléfono 2490993 Fax 2490989  
Roldanillo Valle del Cauca

---

2.- Requerir al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Regional Suroccidente de Cali, para que con los datos proporcionados realice la proyección de los costos de la toma de las muestras para práctica de las pruebas de marcadores genéticos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

GLORIA ARIAS MARTÍNEZ

Firmado Por:

**Gloria Arias Martínez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Promiscuo 001 De Familia**

**Roldanillo - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24665fd3e392f4940c2575cef18c396284cb523f6971553b1df0e8528a5cea62**

Documento generado en 12/03/2025 04:12:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**